

Gaceta Oficial de 16 de enero de 2009.

Núm. Ext. 18.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 369 de fecha 6 de noviembre de 2008, con número de folio 2056. Autorizó Rossana Poceros Luna, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

**FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD DE VERACRUZ, PUBLICADO EN EL NÚMERO
EXTRAORDINARIO 369 DE LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

El Artículo 36 que dice:

"Artículo 36. Durante las ausencias del titular del Órgano Interno de Control, éste podrá designar por oficio, al servidor público que lo sustituirá para la atención y trámite de los asuntos correspondientes. La designación implica que el designado cuente con las atribuciones y facultades que otorgan las disposiciones legales al titular."

Debe decir:

"Artículo 38. Durante las ausencias del titular del Órgano Interno de Control, éste podrá designar por oficio, al servidor público que lo sustituirá para la atención y trámite de los asuntos correspondientes. La designación implica que el designado cuente con las atribuciones y facultades que otorgan las disposiciones legales al titular."

DEL ÁREA DE APOYO DEL DIRECTOR GENERAL

El Artículo 37, que dice:

"Artículo 37. El área de apoyo del Director General, tendrá las siguientes funciones:

- I. Tramitar los asuntos y comisiones encomendadas por el Director General;
- II. Atender, en su caso, las quejas, solicitudes y sugerencias por los servicios que el Organismo otorga en materia de Salud, elaborando un registro y análisis de las mismas a fin de coadyuvar con las funciones del titular del Organismo y canalizarlas a las áreas correspondientes;
- III. Organizar y controlar lo relativo a la correspondencia, agenda de actividades, comprobación de fondos revolventes y rotatorios, así como el archivo del titular del Organismo;
- IV. Proponer al Director General, la implementación de las medidas técnicas y de sistemas necesarias para brindar un servicio eficiente;
- V. Servir de enlace informativo y operacional con las demás unidades administrativas y órganos desconcentrados del Organismo; así como con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de los Poderes Legislativo y Judicial, en los niveles Federal, Estatal y Municipal;
- VI. Establecer la organización de eventos, cuya realización este a cargo de la Dirección General. o aquellos que de conformidad a otros planes y programas deba realizar el Organismo;
- VII. Preparar, con la intervención de las diversas áreas del Organismo, el informe anual que deba rendir el Director General a la Junta;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Junta y remitir aquellos asuntos que deban someterse para autorización del máximo órgano de gobierno;
- IX. Custodiar y proteger la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su resguardo, controlando su uso e impidiendo la sustracción de

la misma, su alteración, destrucción, ocultamiento y/o utilización indebida de la misma."

Debe decir:

"Artículo 39. El área de apoyo del Director General, tendrá las siguientes funciones:

- I. Tramitar los asuntos y comisiones encomendadas por el Director General;
- II. Atender, en su caso, las quejas, solicitudes y sugerencias por los servicios que el Organismo otorga en materia de Salud, elaborando un registro y análisis de las mismas a fin de coadyuvar con las funciones del titular del Organismo y canalizarlas a las áreas correspondientes;
- III. Organizar y controlar lo relativo a la correspondencia, agenda de actividades, comprobación de fondos revolventes y rotatorios, así como el archivo del titular del Organismo;
- IV. Proponer al Director General, la implementación de las medidas técnicas y de sistemas necesarias para brindar un servicio eficiente;
- V. Servir de enlace informativo y operacional con las demás unidades administrativas y órganos desconcentrados del Organismo; así como con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de los Poderes Legislativo y Judicial, en los niveles Federal, Estatal y Municipal;
- VI. Establecer la organización de eventos, cuya realización este a cargo de la Dirección General. o aquellos que de conformidad a otros planes y programas deba realizar el Organismo;
- VII. Preparar, con la intervención de las diversas áreas del Organismo, el informe anual que deba rendir el Director General a la Junta;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Junta y remitir aquellos asuntos que deban someterse para autorización del máximo órgano de gobierno;
- IX. Custodiar y proteger la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su resguardo, controlando su uso e impidiendo la sustracción de

la misma, su alteración, destrucción, ocultamiento y/o utilización indebida de la misma.

CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El Artículo 38, que dice:

"Artículo 38. Será facultad exclusiva de la Junta aprobar las modificaciones al presente Reglamento."

Debe decir:

"Artículo 40. Será facultad exclusiva de la Junta aprobar las modificaciones al presente Reglamento."

El Artículo 39, que dice:

"Artículo 39. La iniciativa de modificaciones al Reglamento será facultad de la mitad mas uno del total de integrantes de la Junta de Gobierno."

Debe decir:

"Artículo 41. La iniciativa de modificaciones al Reglamento será facultad de la mitad mas uno del total de integrantes de la Junta de Gobierno."